

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 24 de noviembre de 1997, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de Archivo, relativa a expediente sancionador núm. 120/97. 14.966

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 14.966

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 14.966

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican resoluciones y actos de trámite, relativos a expedientes sancionadores en materia de sanidad y producción agroalimentaria. 14.966

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se somete a información pública, el expediente incoado para su declaración como Bien de Interés Cultural, Categoría Monumento, a favor de la Iglesia del Antiguo Convento de Santo Domingo, en Málaga. 14.967

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, notificando Resolución de 5 de noviembre de 1997, por la que se resuelve el contrato relativo al expediente que se cita. (Núm. SE-1/0-93). 14.967

AYUNTAMIENTO DE HUELVA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio. (PP. 3499/97). 14.967

AGENCIA TRIBUTARIA. DEPENDENCIA REGIONAL DE MALAGA

Anuncio. 14.968

SDAD. COOP. AND. LAS CASTAÑUELAS

Anuncio. (PP. 3856/97). 14.969

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 24 de noviembre de 1997, por la que se derogan la de 15 de julio de 1987, que regula las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir los instaladores autónomos y las empresas para realizar instalaciones de energía solar fotovoltaica subvencionadas o financiadas por la Consejería de Economía y Fomento, y la de 21 de octubre de 1993, por la que se regulan las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir los instaladores autónomos y las empresas para realizar instalaciones de energía solar térmica a baja temperatura que sean subvencionadas o financiadas por esta Consejería.

Han transcurrido diez años desde la firma de la Orden que regula las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir los instaladores autónomos y las empresas para realizar instalaciones de energía solar fotovoltaica, y casi cuatro años desde la firma de la Orden que regula estas condiciones y requisitos en las instalaciones de energía solar térmica a baja temperatura.

El tiempo transcurrido nos da una perspectiva suficiente para confirmar que ambas Ordenes han cumplido su objetivo de promover la formación y la calidad inicial del trabajo de los instaladores autónomos y las empresas de sectores que entonces eran poco conocidos, y para los cuales era fundamental comenzar insistiendo en la formación y garantía de quienes intervenían en ellos.

Sin embargo, lo que inicialmente era una condición necesaria, con el transcurso del tiempo puede convertirse en un freno, ya que desde entonces se ha acentuado la rapidez en los intercambios económicos y se ha consolidado un marco social de gran competitividad, lo cual exige de la Administración acciones que simplifiquen los requisitos y los trámites necesarios para constituir nuevas empresas, con objeto de crear puestos de trabajo y abaratar los productos sin menoscabo de su calidad.

En consecuencia, parece oportuno suprimir ahora los requisitos específicos que habían de cumplir con carácter general los instaladores autónomos y las empresas para realizar instalaciones de energía solar, tanto fotovoltaica como térmica, subvencionadas o financiadas por esta Consejería, dejando que cada programa concreto de la Junta de Andalucía en energías renovables incluya los mecanismos suficientes para controlar la calidad de esas instalaciones.

Esta simplificación facilitará las posibilidades de trabajo en sectores emergentes, para que las nuevas generaciones puedan encontrar en ellos su futuro, sin perjuicio de seguir garantizando el buen uso de los fondos públicos.

En virtud de todo ello,

DISPONGO

Primero. Quedan derogadas la Orden de 15 de julio de 1987, que regula las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir los instaladores autónomos y las empresas para realizar instalaciones de energía solar fotovoltaica subvencionadas o financiadas por la Consejería de Eco-

nomía y Fomento, y la Orden de 21 de octubre de 1993, por la que se regulan las condiciones y requisitos mínimos que han de cumplir los instaladores autónomos y las empresas para realizar instalaciones de energía solar térmica a baja temperatura que sean subvencionadas o financiadas por esta Consejería.

Segundo. Los programas de ayuda de la Junta de Andalucía en energías renovables, como el programa PROSOL, deberán incluir los requisitos de las personas o empresas que realicen las instalaciones, de forma que se asegure la calidad de estas instalaciones y se garantice el buen uso de los fondos públicos.

Tercero. Se faculta a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Trabajo e Industria, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Cuarto. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de noviembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

ORDEN de 2 de diciembre de 1997, por la que se establece el calendario de domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abierto al público durante 1998.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme al art. 18.1.6.º de su Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva en comercio interior comprendiendo la regulación de horarios comerciales, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado y en los términos de lo dispuesto en los artículos 38, 131 y 149.1.11.º y 13.º de la Constitución española.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, del Comercio Interior de Andalucía, dispone, en su art. 19, que los domingos y días festivos en los que los comerciantes podrán permanecer abierto al público serán, como máximo, ocho al año, señalando a continuación que el calendario anual fijando los referidos ocho días se establecerá, previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía, mediante Orden de la Consejería competente en la materia de comercio interior, actualmente la Consejería de Trabajo e Industria en virtud del art. 3.º del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías.

La constitución de la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía se ha llevado a efecto mediante Decreto 127/1997, de 6 de mayo, por el que se regula su organización y funcionamiento, señalándose en su art. 2.2.a) que la misma será consultada previamente al establecimiento del calendario anual por el que se fijan los ocho domingos y días festivos en que los comerciantes podrán permanecer abiertos al público.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y previa consulta a la Comisión Asesora de Comercio Interior de Andalucía.

DISPONGO

Artículo único. Domingos y días festivos en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

Los domingos y días festivos en los que los comercios podrán permanecer abierto al público durante el año 1998 serán los siguientes:

- 4 de enero, domingo.
- 5 de julio, domingo.
- 12 de octubre, lunes.
- 2 de noviembre, lunes.
- 8 de diciembre, martes.
- 13 de diciembre, domingo.
- 20 de diciembre, domingo.
- 27 de diciembre, domingo.

Disposición Final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Directora General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica para dictar cuantas disposiciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1998.

Sevilla, 2 de diciembre de 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 13 de noviembre de 1997, por la que se convoca el Programa Educativo Escuelas Viajeras de 1998.

De acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 13 de marzo de 1986 (BOE de 4.4.86), modificada por la Orden de 28.6.95 (BOE de 27.7.95), por la que se regulan las ayudas para la realización del programa educativo de Escuelas Viajeras y con el Anexo del Convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 20 de febrero de 1990 para la puesta en práctica de la actividad de Escuelas Viajeras para el año 1998, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Convocar 1.125 plazas para alumnos/as de 5.º y 6.º de Educación Primaria de la Comunidad Autónoma de Andalucía dentro del programa de «Escuelas Viajeras de 1997». Este programa educativo consiste en el seguimiento y realización de una ruta por distintas Comunidades Autónomas del Estado durante una semana por un grupo de 15 alumnos/as con el objetivo de propiciar la formación en el respeto a la pluralidad lingüística y cultural de España, el conocimiento de ambientes socio-culturales y naturales distintos al medio habitual de residencia, fomentando el trabajo en equipo, la solidaridad y la cooperación.

Segundo. Podrán solicitar la participación grupos de 15 alumnos/as de los niveles de 5.º y 6.º de Educación Primaria de centros financiados con fondos públicos de la Comunidad Autónoma Andaluza acompañados de un profesor/a. El profesorado acompañante tendrá que ser necesariamente el tutor/a, o en su defecto, alguno de los profesores/as que habitualmente imparta clases al grupo de los 15 alumnos/as solicitantes, y será responsable del proyecto de participación en Escuelas Viajeras.

Tercero. 1. Los Directores/as de los centros que deseen participar en la actividad formularán sus solicitudes ateniéndose al modelo del Anexo I de la presente Orden y